

SECRETARIA JUZGADO: Cereté, 30 de enero de 2023

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual el Citador de este Juzgado adjunta constancia informando que el demandante en esta litis está fallecido, según versión de la señora HORTENSIA JARABA COGOLLO. Provea lo que en Ley corresponde.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00284-00
Demandante:	SAMITH ENRIQUE PICO ESPITIA
Demandado:	LINCON DEL CRISTO GALVAN LINCON GALVAN Y MARITZA RUIZ
Asunto:	DENIEGA MEDIDA CAUTELAR RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Vista la nota secretarial y el informe adjuntado por el Citador de este Juzgado, en el que se hace constar:



Considera este Despacho que es necesario contar con la prueba documental que efectivamente acredite el fallecimiento del aquí demandante señor SAMITH PICO ESPITIA, dado que estaríamos frente a una causal de interrupción del proceso por muerte de la parte demandante que en estos momentos no está representada por conducto de apoderado ni por curador ad litem (causal 1 art. 159 CGP).

En aras de evitar nulidades e irregularidades se dispondrá suspender la realización de la diligencia hasta tener claridad sobre el deceso del demandante, oficiando a la señora ORTENCIA JARABA COGOLLO, quien recibió la comunicación secretarial para que en el término de tres días siguientes al recibo del correspondiente oficio, remita con destino al proceso el certificado de defunción del señor SAMITH ENRIQUE PICO ESPITIA e indique al Despacho nombre completo, documento de identificación, número de celular, lugar de residencia y correo electrónico

de los herederos el finado si a ello hubiere lugar; para la continuación del proceso.

Por otro lado, y por economía procesal, se requerirá al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ para que en el término de la distancia atienda los requerimientos efectuados desde el 23 de enero de 2020, por medio del oficio N° 0047 en el cual se solicitó como prueba trasladada la remisión del expediente digital radicado bajo el N° 23162310300120120016000, necesario para dictar sentencia de mérito en este asunto.

De la misma manera, se incorpora al expediente la prueba trasladada solicitada a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL CÓRDOBA, relacionada con el SPOA 231626100523201080325. Y se

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la realización de la audiencia de que trata el Art., 80 del C.P.L., programada para el 01 de febrero de 2023, a las 9:00 de la mañana por lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora HORTENSIA JARABA COGOLLO a efectos de que aporte el respectivo certificado de defunción del demandante SAMITH ENRIQUE PICO ESPITIA, dentro del término de tres días siguientes al recibo del correspondiente oficio, e indique al Despacho nombre completo, documento de identificación, número de celular, lugar de residencia y correo electrónico de los herederos el finado si a ello hubiere lugar; por lo ya dicho. **COMUNIQUESE POR SECRETARÍA** en la dirección que aparece en el expediente.

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ para que, en el término de la distancia, remita copia digital del expediente radicado bajo el N° 23162310300120120016000, solicitado desde el 23 de enero de 2020, por medio del oficio N° 0047. **OFICIESE.**

CUARTO: INCORPORAR al expediente la prueba trasladada solicitada y allegada por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL CÓRDOBA, relacionada con el SPOA 231626100523201080325.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA